

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 015-2006-GS-OSITRAN

Lima, 03 de abril de 2006

PROCEDENCIA : Concesión Tramo 3: Inambari – Iñapari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
ENTIDAD PRESTADORA : Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
MATERIA : Aprobación del Primer Pago Semestral por mantenimiento de Transitabilidad en el Tramo vial concesionado.

VISTOS:

La Solicitud de Pago por los servicios de mantenimiento de la Transitabilidad en el Tramo vial concesionado, sustentado mediante Informe Semestral de Transitabilidad, adjuntado al Oficio N° 040-CIST3-OSITRAN de fecha 13 de marzo 2006;

El Informe de evaluación del Supervisor Temporal – PROVIAS NACIONAL N° 07-2006-MTC/20.12.JC, adjunto al Oficio N° 095-2006-MTC/20.12 de fecha 23 de marzo 2006;

El Informe de procedimiento para la aprobación de pago por el mantenimiento de la Transitabilidad N° 007-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, de fecha 30 de marzo 2006;

El Informe N° 076-06-GS-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Operaciones de la Gerencia de Supervisión de fecha 31 de marzo 2006, dando la conformidad al Informe de evaluación realizado por el Supervisor Temporal – PROVIAS NACIONAL al Informe Semestral presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, con fecha 4 de agosto 2005 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Estado Peruano debidamente representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., con el objeto de otorgar la Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura pública el Tramo vial Inambari – Inambari del Corredor Interoceánico Sur, Perú-Brasil;

Que, con Oficio N° 261-2006-MTC/02 de fecha 3 de marzo de 2006, el MTC remitió copia de la Primera Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 3, Inambari - Iñapari, suscrita con fecha 24 de febrero 2006;

Que, con Oficio N° 040-CIST3-OSITRAN de fecha 13 de marzo de 2006, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., remitió su Informe Semestral del mantenimiento de la Transitabilidad en el Tramo 3: Inambari – Iñapari, en el que consigna las actividades realizadas para tal fin, así como las Actas de verificación de las condiciones de mantenimiento de la Transitabilidad en todo el Tramo, de acuerdo a lo establecido por el literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión;

Que, con Informe N° 07-2006-MTC/20.12.JC, adjunto a Oficio N° 095-2006-MTC/20.12 de fecha 23 de marzo de 2006, el Supervisor Temporal – PROVIAS NACIONAL, luego de realizar la evaluación del mencionado Informe Semestral, habiendo revisado y confirmado la ejecución de las actividades indicadas en él, así como complementado su presentación con información pertinente como: los Programas de Ejecución de actividades, General y Mensuales, recursos utilizados en campo y Actas de verificación de las condiciones de Transitabilidad en todo el tramo; recomienda a OSITRAN, la aprobación del Pago por servicios de Transitabilidad. Dicho pago a favor de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., asciende al monto de US\$ 3'187,121.07 (Tres Millones ciento ochenta y siete mil ciento veintiuno con 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que incluye impuestos de Ley. Esto de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la cláusula 8.21 y la cláusula 8.22 del Contrato de Concesión;

Que, con el Informe N° 007-06-GS-GR-GAL-OSITRAN de fecha 30 de marzo, las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, definieron el procedimiento para el pago por el mantenimiento de la Transitabilidad, en las Concesiones de los tramos 2, 3 y 4 del Corredor Interoceánico Sur, Perú-Brasil, de acuerdo a lo establecido por el literal c) de la cláusula 8.21, del Contrato de Concesión y Adenda 1.

Que, con el Informe N° 076-06-GS-OSITRAN del Supervisor de Operaciones de la Gerencia de Supervisión, se concluye y recomienda, dar conformidad a la evaluación realizada por el Supervisor Temporal - PROVIAS NACIONAL al Informe Semestral de mantenimiento de la Transitabilidad de la Concesión del Tramo 3: Inambari – Iñapari, pues el mismo se ajusta a lo establecido al literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión y a la Adenda 1;

Que, esta Gerencia hace suyo y en consecuencia, incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución, el Informe N° 076-06-GS-OSITRAN;

Que, sobre la base de la solicitud planteada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., y habiéndose realizado en los Informes el análisis y revisión de la misma, esta Gerencia considera que corresponde aprobar el Primer Pago Semestral, por concepto de Transitabilidad según lo dispuesto en el literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32º y 33º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el Primer Pago Semestral por mantenimiento de la Transitabilidad, solicitado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., por un monto total de US\$ 3'187,121.07 (Tres Millones ciento ochenta y siete mil ciento veintiuno con 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que incluye impuestos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la cláusula 8.21 y a la cláusula 8.22 del Contrato de Concesión.

SEGUNDO: Notificar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su condición de Concedente, la presente Resolución y el informe N° 076-06-GS-OSITRAN.

TERCERO: Notificar a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., la presente Resolución y el informe N° 076-06-GS-OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

VICTOR CARLOS ESTRELLA
Gerente de Supervisión

JCP/gsg
REG-SAL-GS-06-3158
Oficio N° 340-06-GS-OSITRAN
H.R. 2830